



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 27 de Agosto de 2020
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 3625

AUTORIDADES

Dr. MARTIN M LLARYORA
Intendente Municipal

Dr. MIGUEL ANGEL SICILIANO
Secretario de Gobierno

Dra. VERONICA LUCIA BRUERA
Secretaria General

Lic. GUILLERMO CONSTANCIO ACOSTA
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Dra. LILIANA ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES
Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales

Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA
Secretario de Educación

Sr. CESAR ARTURO CUESTAS
Secretario de Comunicación

Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA
Secretario de Movilidad Urbana

Lic. GUILLERMO ARTURO MARIANACCI
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DANIEL EDUARDO REY
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Ordenanza

N° 13050 Incorporación del término "Cortada" a la actual calle con nombre oficial La Pampa

N° 13051 Designación de nombres para las calles "Cacique Juan Calchaqui", "Cacique Viltipoco", "Cacique Chalimin", "Pedro Home Pesoa", "Francisco Lariz y Deza", y "Pigüé"

N° 13053 Adhesión al Régimen de Regularización Dominial para la integración socio urbana

N° 13054 Creación de la Comisión Mixta para la Revisión de Convenios Urbanísticos

N° 13050 Promulgación de la Ordenanza N° 13050 en los términos del artículo 74, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

N° 13051 Promulgación de la Ordenanza N° 13051 en los términos del artículo 74, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

N° 13053 Promulgación de la Ordenanza N° 13053 en los términos del artículo 74, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

N° 13054 Promulgación de la Ordenanza N° 13054 en los términos del artículo 74, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

Decreto

N° 155 Delega facultades Secretaría de Movilidad Urbana Servicio de Estacionamiento Medido Municipal - SEMM

Ordenanza N° 13050

Córdoba, 07 de Agosto de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE el término "Cortada" a la actual calle con nombre oficial La Pampa, sancionada por Ordenanza N° 7.458/82, que corre en sentido Norte-Sur, comprendida entre las manzanas (N.C.V.) 04-06-025 y 04-06-026; en el tramo de numeración 300 al 400, comprendido entre calles Duarte Quirós y Batalla de Cepeda, de Barrio Paso de Los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE en las bases oficiales la temática correspondiente. El nombre propuesto pretende otorgar identidad al tramo y no generar cambios en el sector, asignándole una característica al nombre existente.-

Breve reseñas sobre nombres:

-Cortada La Pampa: Es una de las 23 provincias que hay en la República Argentina. Su capital y ciudad más poblada es Santa Rosa. Es una de las Provincias más jóvenes de la República, ya que fue creada en 1951. Hasta ese año fue un territorio nacional, cuya provincialización fue dispuesta por la Ley N° 14.037 sancionada por el Congreso de la Nación y promulgada por el presidente Juan D. Perón, y constituida por la convención provincial elegida democráticamente a tal efecto.-

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍZASE la cartografía oficial de la Ciudad, a través de la Dirección de Catastro.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE a confeccionar la chapa de señalización correspondiente, la que ostentará la siguiente leyenda: "**Cortada La Pampa**".-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA - GABRIEL A. MARTIN

Ordenanza N° 13051

Córdoba, 07 de Agosto de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNENSE con los nombres que a continuación se detallan las siguientes calles:

Cacique Juan Calchaquí: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Noroeste-Sureste comprendida entre manzanas (N.C.V) 26-13-023, 024, 066 a 069; en el tramo comprendido entre calles "Francisco Lariz y Deza" y "Juan Adaro y Arrasola"; por innominada y a pedido de los vecinos, hasta donde sea posible su continuación. Todo según anexo gráfico que se adjunta.

Cacique Viltipoco: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Norte- Sur comprendida entre manzanas (N.C.V) 26-13-068 y 069; en el tramo comprendido entre calles Juan Calchaquí y prolongación de Pigüé; por innominada y a pedido de los vecinos, hasta donde sea posible su continuación. Todo según anexo gráfico que se adjunta.

Cacique Chalimín: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Norte-Sur comprendida entre manzanas (N.C.V) 26-13-066 y 067; en el tramo comprendido entre calles Juan Calchaquí y prolongación de Pigüé; por innominada y a pedido de los vecinos, hasta donde sea posible su continuación. Todo según anexo gráfico que se adjunta.

Francisco Lariz y Deza: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Norte-Sur, entre manzanas (N.C.V) 26-13-029 y 069; en el tramo comprendido entre calles Juan Calchaquí y continuación de Pigüé; por prolongación de la Ordenanza N° 7.483, a pedido de los vecinos y hasta donde sea posible su extensión. Todo según anexo gráfico que se adjunta.

Pedro Home Pesoa: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Norte-Sur, entre manzanas (N.C.V) 26-13-067 y 068; en el tramo comprendido entre calles Juan Calchaquí y continuación de Pigüé, por prolongación de la Ordenanza N° 7.483, a pedido de los vecinos y hasta donde sea posible su extensión. Todo según anexo gráfico que se adjunta.

Pigüé: a la actual calle pública sin nombre oficial, que corre en sentido Norte-Sur, entre manzanas (N.C.V) 26-13-029 y 069; en el tramo comprendido entre calles "Francisco Lariz y Deza" y "Juan Adaro y Arrasola", por prolongación de la Ordenanza N° 7.678, a pedido de los vecinos y hasta donde sea posible su extensión. Todo según anexo gráfico que se adjunta.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE en las bases oficiales la temática correspondiente. Los nombres propuestos pertenecen a caciques que tuvieron una participación destacada y protagónica de los pueblos originarios de la región noroeste del país durante el período de conquista. Las resistencias y rebeliones que lideraron estos caciques tenían como objetivo mantener la independencia y autonomía de cada comunidad y defenderse del cruel sistema de encomienda impuesto por los españoles. Con el objetivo de que las calles hagan memoria de una manera democrática y plural.-

Breve reseñas sobre nombres:

Cacique Juan Calchaquí: Cacique de Tolombóm, perteneciente a la parcialidad Pacioca del pueblo Diaguita.-

Cacique Viltipoco: Cacique de Los Omaguacas en Purmamarca y líder de la resistencia a la conquista española en el Valle de Humahuaca.-

Cacique Chalimín: Cacique Diaguita, líder del alzamiento de 1630 en la región de Catamarca y Tucumán.-

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍCESE la cartografía oficial de la Ciudad, a través de la Dirección de Catastro.-

ARTÍCULO 4°.- PROCÉDASE a confeccionar las chapas de señalización correspondientes, las que ostentarán las siguientes leyendas: "Cacique Juan Calchaquí", "Cacique Viltipoco", "Cacique Chalimín", "Pedro Home Pesoa", "Francisco Lariz y Deza", y "Pigüé".-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA - GABRIEL A. MARTIN

Ordenanza N° 13053

Córdoba, 07 de Agosto de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Córdoba al Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana, Ley Nacional N° 27.453, declarando de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA - GABRIEL A. MARTIN

Ordenanza N° 13054

Córdoba, 07 de Agosto de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREÁSE en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba la "Comisión Mixta para la Revisión de Convenios Urbanísticos", ratificados en el marco de la Ordenanza N° 12.077 y sus modificatorias. Esta Comisión estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Concejo Deliberante, nombrados en el seno del Cuerpo, que designará dos (2) Concejales titulares por la Mayoría y uno (1) por la Primera Minoría, y dos (2) miembros suplentes por la Mayoría, uno (1) suplente por la Minoría y dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- LA Comisión referida en el artículo 1° tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Definir su funcionamiento interno.
- b) Verificar la vigencia de los Convenios Urbanísticos de acuerdo a los plazos y condiciones correspondientes.
- c) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de integración de la Participación del Municipio en el beneficio.
- d) Solicitar a las Áreas Municipales correspondientes la información necesaria para el cumplimiento de su tarea.
- e) La Comisión deberá producir un informe de cada uno de los Convenios Urbanísticos bajo estudio. Dicho informe será girado al Cuerpo para su tratamiento.
- f) La Resolución emitida por el Cuerpo tendrá efecto vinculante.
- g) Realizar recomendaciones o proponer modificaciones a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- EL plazo establecido para el cumplimiento de las funciones de la "Comisión Mixta para la Revisión de Convenios Urbanísticos", es de ciento ochenta (180) días, el que podrá ser prorrogado por un término de ciento ochenta (180) días más.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA - GABRIEL A. MARTIN

Ordenanza N° 13050

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 27 de Agosto de 2020.

La presente Ordenanza N° 13050 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal. Fdo. Jessica R. Valentini.

Ordenanza N° 13051

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 27 de Agosto de 2020.

La presente Ordenanza N° 13051 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal. Fdo. Jessica R. Valentini.

Ordenanza N° 13053

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 27 de Agosto de 2020.

La presente Ordenanza N° 13053 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal. Fdo. Jessica R. Valentini.

Ordenanza N° 13054

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 27 de Agosto de 2020.

La presente Ordenanza N° 13054 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal. Fdo. Jessica R. Valentini.

Decreto N° 155

CÓRDOBA, 20 de julio de 2020

VISTO:-

La necesidad de garantizar la continuidad y regularidad en la prestación del Servicio de Estacionamiento Medido Municipal.-

Y CONSIDERANDO:-

QUE desde el día viernes 6 de Marzo de 2020, se halla sin funcionar el Sistema de Estacionamiento Medido Municipal oportunamente otorgado en Concesión por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3101 de fecha 18/09/2017 a la firma MOVYPAY – PLUS MOBILE COMMUNICATIONS – Unión Transitoria, C.U.I.T. N° 33-71571497-9, con motivo de lo actuado en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 16/17.-

QUE la falta de funcionamiento del sistema referida en el considerando anterior, ha sido constatada mediante distintas actuaciones notariales, tales son los casos de las Escrituras Públicas N° 51 - Sección B y N° 52 - Sección B, ambas de fecha 9 de Marzo de 2020, N° 56 - Sección B de fecha 10 de Marzo de 2020, N° 57 de fecha 12 de Marzo de 2020, N° 58 de fecha 13 de Marzo de 2020 y N° 59 de fecha 14 de Marzo de 2020, todas ellas labradas por el Escribano Ramiro Villa Romero, titular del Registro N° 439 de esta Ciudad de Córdoba Capital; siendo también, la referida falta de funcionamiento, constatada mediante actas labradas por inspectores municipales, instrumentos, todos ellos, obrantes en el expediente N° 007927/2020.-

QUE mediante Decreto N° 073, de fecha 17 de marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a declarar la caducidad, por causas imputables a la concesionaria, de la Concesión del Servicio de Provisión, Operación, Gestión, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido en la Vía Pública de la Ciudad de Córdoba, oportunamente adjudicado por el término de diez (10) años, a MOVYPAY S.A. - Plus Mobile Communications S.A. - Unión Transitoria – C.U.I.T. N° 33-71571497-9, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 16/17, según Decretos N° 3101/17 y N° 3714/17, según mayores fundamentos detallados en los considerandos del referido decreto.-

QUE ante la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que la motive, el Pliego de Condiciones Generales del Sistema Medido de Estacionamiento en la Vía Pública (artículo 29 de la Ordenanza N° 12.626) prevé que "la Municipalidad podrá asumir directamente o a través de terceros la prestación del servicio a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá utilizar los medios directamente afectados a la prestación de los servicios por medio del instrumento legal correspondiente", previsión normativa que también se halla en el Contrato de Concesión (Art. Noveno).-

QUE resulta una función impostergable del Estado propender a garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos en el marco de las necesidades establecidas para la satisfacción de los intereses colectivos.-

QUE el control del estacionamiento en áreas de alta densidad y concurrencia de personas se ha transformado en una valiosa herramienta para mejorar las condiciones de circulación de los vehículos, en el marco de una política integral de tránsito que tiende a mejorar la convivencia, salubridad y seguridad de las personas y el medio ambiente que las rodea.-

QUE la falta de funcionamiento del sistema de estacionamiento medido municipal, requiere arbitrar las medidas necesarias para restablecer dicho servicio público con eficiencia y calidad, adoptando las medidas de seguridad, financieras y operativas que fueren necesarias.-

QUE los artículos 86° inciso 11 y 87° cuarto párrafo de la Carta Orgánica Municipal atribuyen al titular del Departamento Ejecutivo la facultad de delegar en forma expresa y delimitada, en los Sres. Secretarios determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento.-

QUE, el artículo 49° de la Ordenanza N° 12.984, faculta al Señor Intendente Municipal a delegar en los Secretarios, las atribuciones administrativas conferidas en el artículo 86° de la Ley fundamental del Municipio.-

QUE es política de la actual Administración Municipal dar mayor celeridad al dictado de aquellas decisiones que, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, se deben tomar en forma permanente e ininterrumpida.-

QUE las delegaciones previstas en el presente Decreto se realizan en forma expresa y delimitada, pudiendo ser reasumidas por el titular del Departamento Ejecutivo en cualquier momento.-

ATENTO A ELLO, en base a lo dispuesto por los artículos 27 inciso 10, 38, y 86 incisos 11, 21 y 29 de la Carta Orgánica Municipal y en uso a sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que a partir de la fecha del presente decreto, el Servicio de Estacionamiento Medido Municipal (S.E.M.M.) sea prestado por la Municipalidad de Córdoba a través de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito – Subdirección de Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que los usuarios podrán acceder al Servicio de Estacionamiento Medido Municipal (S.E.M.M.) a través de una aplicación (APP) creada a tal fin, a partir de la firma con las instituciones y sector privado, de los convenios y contratos respectivos que tienen por objeto el desarrollo e implementación del sistema de estacionamiento medido. Los usuarios podrán acceder a la prestación del servicio a través de pago on line mediante el uso de la aplicación (APP) o en los puntos de venta contratados a tal fin. Las tarifas serán adecuadas por este Departamento Ejecutivo Municipal en los términos de la Ordenanza N° 12.992 y el Decreto N° 19/2020.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la zona y horarios afectados al Servicio de Estacionamiento Medido Municipal (S.E.M.M.) serán los determinados en la Ordenanza N° 12.626.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que el noventa por ciento (90%) de los ingresos generados por los pagos realizados por los usuarios del Servicio de Estacionamiento Medido Municipal (S.E.M.M.), sean ingresados al "Fondo de Mejora y Financiamiento para la Movilidad Urbana" oportunamente creado por los artículos 23 y ss. de la Ordenanza N° 12.857 y ratificado por los artículos 26 y ss. de la Ordenanza N° 12.993.-

ARTÍCULO 5°.- DELÉGANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Secretaría de Movilidad Urbana las siguientes funciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública Municipal, referidas al sistema de

estacionamiento medido de la ciudad de Córdoba: -

- a) Planificar e instrumentar todas las medidas y acciones que resulten necesarias para la implementación, puesta en marcha, operación, gestión, administración y mantenimiento de dicho sistema.-
- b) Planificar e instrumentar la inspección, control y sistema de multas del sistema de estacionamiento medido referido en el inciso anterior, y la remoción, acarreo y guarda de vehículos en infracción a dicho sistema.-
- c) Planificar e instrumentar la señalización del sistema referido.-
- d) Implementar los sistemas de cobro de tarifas (planas y diferenciales) a abonar por los usuarios.-
- e) Implementar el sistema de comercialización del servicio de estacionamiento medido a través de puntos de venta, teléfonos celulares y plataformas on line.-
- f) Fijar y modificar las diferentes clases de espacios de estacionamiento, según zonas, horarios, espacios reservados u otras modalidades, ya sean pagos o gratuitos.-
- g) Implementar programas de difusión -destinados a los usuarios- referidos a las características, implementación, funcionamiento y formas de pago para acceder al servicio en forma coordinada con la Secretaría de Comunicación.-
- h) Disponer la utilización de los medios directamente afectados a la prestación de los servicios conforme el instrumento legal correspondiente.-
- i) Implementar programas de capacitación del personal afectado a la prestación del servicio de estacionamiento medido según las diferentes tareas a realizar.-
- j) Llevar contabilidad en forma según lo establezca Secretaría de Economía y Finanzas, y confeccionar estadísticas.-
- k) Planificar e instrumentar la locación, leasing y/o compra de equipamientos y/o bienes según resulten necesarios para el debido cumplimiento de los ítems anteriores.-
- l) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas respecto a bienes o servicios de índole técnica o tecnológica que pudieren resultar necesarios para la implementación o para el correcto funcionamiento del sistema.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE un régimen de transición del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (S.E.M.M.) hasta el pleno funcionamiento de la aplicación (APP) creada a tal fin, delegándose su implementación en la Secretaría de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que el diez por ciento (10%) de los ingresos provenientes del Servicio de Estacionamiento Medido sean ingresados a la Cuenta de Afectación Específica "Municipalidad de Córdoba - Dirección de Policía Municipal" oportunamente creada mediante Ordenanza N° 12.626.-

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes, a los efectos de reflejar el ingreso de los fondos y su correspondiente dotación presupuestaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLICENSE, comuníquese, publíquese, tome conocimiento Dirección de Policía Municipal de Tránsito, dese copia a la Secretaría de Movilidad Urbana, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Comunicación y demás Secretarías y Organismos de Directa dependencia del Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO

N° 155

FDO.: MARTIN LLARYORA – MARCELO MANSILLA